"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00124 -2025-EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, jueves 21 de agosto 2025

VISTO:

La Carta N°067-2025-BM del proveedor BM Tech, el Informe N°075-2025-EMUSAP S.A. -GAF-TIC/Ama3, el informe N° 199-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3, el Informe N°103-2025-EMUSAP S.A. GAF/CLCP/Ama3, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018;

Que, con fecha 31 de julio de 2025, la EPS EMUSAP S.A. y el Proveedor BMTECH-PERU S.A.C., formalizaron la Orden de Compra N° 2500159 por la contratación del Servicio de Emisión de Certificado Digital para EMUSAP S.A. cuyo plazo de ejecución de la prestación es de Setecientos treinta y seis (736) días calendario y plazo de instalación es de 15 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, por el monto de S/600.00, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante **Carta N°067-2025-BM**, de fecha 12 de agosto de 2025, el Proveedor BMTECH-PERU S.A.C. solicita ampliación de plazo de ejecución de la Orden de Servicio N°250019, la cual fue recepcionada el 31 de julio de 2025, ya que continúan con la espera de la documentación necesaria, el cual necesita ser extendido hasta la recepción completa de los documentos, para asi proceder con la validación, emisión e instalación de certificado;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069 ***Articulo 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios;*** *en el numeral* ***142.1****. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública.* ***142.2.*** *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos: a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.* ***142.3****. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.* ***142.4****. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista.* ***142.5.*** *La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3.* ***142.6.*** *En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* ***142.7****. Las*

ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados ***142.8.*** *No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento;*

Que, asimismo, el Artículo 142 moderniza la gestión de contactos de bienes y servicios al establecer un procedimiento ágil, técnico y transparente para las ampliaciones de plazo. Equilibra la protección de la entidad;

Que, asimismo, el **Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores, precisa en numeral 229.1**. Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. **La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop;**

Que, con **Informe N° 075-2025-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3**, de fecha 14 de agosto de 2025, el Áreas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, comunica ampliación de plazo para culminación de Instalación y Configuración del Servicio de Certificación Digital para EMUSAP S.A., dado que la vigencia de poder del representante legal de EMUSAP S.A. se encuentra en trámite, situación que ha generado la imposibilidad de realizar determinados actos formales para la culminación del servicio, por lo que solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de EMUSAP S.A. a fin de determinar la viabilidad y respaldo jurídico de la ampliación solicitada;

Que, con **Informe N° 199-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3**, de fecha 18 de agosto de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de EMUSAP S.A., concluye que debe declararse procedente, la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios, solicitada por el representante legal BMTECH-PERU SAC, con el objetivo de realizar la validación, emisión e instalación del certificado digital de la EPS EMUSAP S.A.; bajo apercibimiento de no cumplir en el plazo establecido, se aplicará las penalidades que correspondan;

Que, mediante **Informe N°103-2025-EMUSAP S.A.-GAF/CLCP/Ama3**, de fecha 20 de agosto del 2025, el Coordinador de Logística y Control Patrimonial, recomienda emitir acto administrativo correspondiente donde se aprueba la ampliación de plazo del suscrito entre la entidad y el Contratista;

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo para Contratación del Servicio de Emisión de Certificado Digital para EMUSAP S.A., solicitado por el Contratista BMTECH-PERU S.A.C., mediante Carta N°067-2025-BM de fecha 12 de agosto de 2025, otorgando una ampliación de quince (15) días calendarios a la Orden de Compra N° 2500159 de fecha 31 de julio de 2025, formalizada el 01 de agosto del 2025, trasladando la fecha de entrega del producto adquirido al 31 de agosto del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo con sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con Informe N°075-2025-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3 de fecha 14 de agosto del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al Contratista BMTECH-PERU S.A.C. mediante carta sobre la ampliación de plazo otorgado, así como a los órganos internos de la empresa y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMUSAP S.A.
HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EMUSAP S.A.

C.c
Archivo.
Registro de Resolución: 252472.006

GERENCIA COMERCIAL
EMUSAP S.A.

ASESORÍA JURÍDICA
EMUSAP S.A.

INFORME N° 199-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3

PARA : **Ing. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE**
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

DE : **Abog. ESGAR ALFREDO DIAZ CHOZO**
Gerente de Asesoria Juridica – EPS EMUSAP S.A.

ASUNTO : **OPINION SOBRE AMPLIACION DE PLAZO PARA CULMINACION DE INSTALACION Y CONFIGURACION DEL SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL PARA EMUSAP S.A.**

FECHA : Chachapoyas, 18 de agosto de 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarle y para hacer llegar el cordial saludo a nombre de la Gerencia de Asesoría Jurídica – EPS EMUSAP S.A., y al mismo tiempo, emitir opinión sobre la ampliación de plazo para culminación de instalación y configuración del Servicio de certificación Digital para EMUSAP S.A., solicitado por la empresa BMTECHT – PERU SAC, conforme se detalla:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante **CARTA N° 067-2025-BM**, de fecha de recepción el 13 de agosto del 2025, el representante legal de la empresa BMTECHT – PERU SAC, solicita la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 2500159, debido a que la EPS EMUSAP S.A., no le hace llegar la documentación necesaria para brindar la atención que corresponde. Por lo tanto, solicita que el plazo de ejecución de la orden se amplie hasta que se le haga llegar todos los documentos necesarios para que proceda a realizar la validación, emisión e instalación del certificado digital.

2. Que, mediante INFORME N° 075-2025-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3, de fecha 14 de agosto del 2025, el responsable de la oficina de Tecnologías de la información y Comunicaciones, comunica que según las especificaciones técnicas del requerimiento de fecha 11/07/2025, señala que el plazo de ejecución es de 15 días calendario y vence el 15/08/2025. Asimismo, señala que la vigencia de poder del GG se encuentra en trámite, situación que ha generado la imposibilidad de realizar determinados actos formales para la culminación del servicio. **En consecuencia, sugiere que se le otorgue una ampliación de plazo de quince (15) días calendarios,** con el objetivo de que culmine la instalación y configuración del certificado digital sin contravenir las condiciones contractuales y los procedimientos administrativos internos.

3. Que, mediante proveído de fecha 14 de agosto del 2025, el Gerente General, deriva todo los actuados a la Gerencia de Asesoria Jurídica, para que se emita la opinión que corresponda.

II. ANALISIS JURIDICO Y NORMATIVO:

1. Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

2. Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para

los que les fueron conferidas, de conformidad al Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

3. Que, el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regulan el Derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

4. Que, de conformidad con el **Decreto Supremo Nº 009-2025-EF,** que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, estable en el Artículo 142. **Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios**, 142.1. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. 142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

   a) *Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.*
   b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.*

5. Que, asimismo el **Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores,** precisa en **numeral 229.1.** Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. **La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.**

6. Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, referente a la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 250015, solicitada por el representante legal de la empresa BMTECHT – PERU SAC, cuyo objeto es realizar la validación, emisión e instalación del certificado digital de la EPS EMUSAP SA., debe **DECLARARSE PROCEDENTE,** de conformidad a la normatividad del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas citadas en el presente informe. Por lo tanto, se le otorga una **ampliación del plazo por quince (15) días calendarios** deberá perfeccionarse mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

III. **CONCLUSION:**

Esta Gerencia de Asesoria Juridica es de la **OPINION:**

PRIMERO. - Que, **DEBE DECLARARSE PROCEDENTE, la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios,** solicitada por el representante legal de la empresa **BMTECHT – PERU SAC,** con el objetivo de realizar la validación, emisión e instalación del certificado digital de la EPS EMUSAP S.A.; bajo apercibimiento de no cumplir en el plazo establecido, se aplicara las penalidades que correspondan.

SEGUNDO. – PRECISAR, que la presenta ampliación de plazo no generara mayores gastos generales.

EMUSAP S.A.
Trabajamos para servirle mejor

Agua Chachapoyas

INFORME Nº 103-2025-EMUSAP S.A.- GAF/CLCP/Ama3

A	:	*Abog. ESGAR ALFREDO DIAZ CHOZO* *Gerente DE Asesoría Jurídica.*
ASUNTO	:	*Sobre Ampliación de plazo en la entrega de entregable.*
REF.	:	*a) Informe Nº 199-2025-EMUSAP S.A./GAJ-EADCH/Ama3*
FECHA	:	*Chachapoyas, 20 de agosto del 2025*

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle, y luego respecto Al documento de la referencia informar lo siguiente:

Con respecto al requerimiento solicitado en la referencia deberá contemplarse en concordancia con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios. -

142.1. *La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública.*

142.2. *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:*

a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato,

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

142.3. *El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.*

142.4. *En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista.*

142.5. *La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3.*

142.6. *En virtud de una ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

142.7. *Las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados.*

142.8. *No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Pladicop para que surta todos sus efectos. De haberse aprobado la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento, la entidad contratante registra la ampliación en la Pladicop, en un máximo de dos días hábiles computados desde el día siguiente de vencido el plazo para su pronunciamiento.*

Asimismo, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente donde se aprueba la ampliación de plazo suscrito entre la entidad y el Contratista. Se alcanza la documentación en siete (07) folios.

Es todo cuanto informo a usted, para os fines que estime pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP S.A.

JUAN T. CASTILLO VILCA
COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL

Número de Trámite: 252472.004

EMPRESA MUNICIPAL DE SERV. DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EMUSAP S.A.

TERCERO. – DISPONER, que el Coordinador de logística y Control Patrimonial**,** deberá elaborar un acta, la cual será suscrita por ambas partes y registrarla en la Pladicop, de conformidad con el **numeral 229.1** del **Artículo 229** del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

IV. RECOMENDACIONES:

De este modo, se recomienda, poner de conocimiento a la empresa **BMTECHT – PERU SAC,** sobre la presente ampliación de plazo.

Se debe señalar que los informes emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se basan en los documentos que la sustentan, Ley y de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Atentamente;

EMUSAP S.A.
Abog. Esgar Alfredo Diaz Chozo
REG ICAL 5480
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

NT: 252472.003

Fecha: 18.08.2021
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)
1 Logística
2 Elaborar acta y registro en sistema Pladicop
3
HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

NFORME N° 075-2025-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3

A : ING. HAMILTON CHAVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

ASUNTO : SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CULMINACION DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICADO DIGITAL PARA EMUSAP S.A.

REF a) : CARTA N° 067-2025-BM

b) : INFORME N° 060-2025-EMUSAP S.A.-GAF-TIC/Ama3

FECHA : CHACHAPOYAS, 14 DE AGOSTO DEL 2025

Por medio del presente me dirijo a Ud., en atención al documento de referencia (a) para solicitarle e informarle lo siguiente:

Según las Especificaciones Técnicas del documento de referencia (b) de fecha 11-07-2025, el plazo de ejecución es de 15 días calendario el cual vence el 15-08-2025.

Actualmente, la vigencia del poder del representante legal de EMUSAP S.A. se encuentra en trámite, situación que ha generado la imposibilidad de realizar determinados actos formales necesarios para la culminación del servicio.

Dado que el plazo inicialmente otorgado al proveedor está próximo a vencer, y considerando que persiste la tramitación de la vigencia de poder del representante legal, se sugiere la necesidad de otorgar una ampliación de plazo por quince (15) días adicionales, con el fin de permitir la culminación de la instalación y configuración del servicio de certificado digital sin contravenir las condiciones contractuales ni los procedimientos administrativos internos.

Se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de EMUSAP S.A., a fin de determinar la viabilidad y respaldo jurídico de la ampliación solicitada.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,

EMUSAP S.A.
ING. ALEXANDER F. DIAZ MUÑOZ
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
CIP: 294513

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.
Fecha: 14 08 2025
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)
1 GAL / Opinión Según solicitado por el área usuaria
Nro. de trámite: **252472.002**
3
HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE
GERENTE GENERAL

4

BM Tech

CARTA N°067-2025-BM

Lima, 12 de agosto de 2025

Señores: ***ÁREA DE CONTRATACIONES / LIC. EDWAR J. CHAUCA VILLACREZ***

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo – Orden de Servicio N.° 2500159

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicitamos la **ampliación del plazo de ejecución** de la **Orden de Servicio N.° 2500159**, la cual fue recepcionada el **31 de julio de 2025**, dado que **continuamos a la espera de la documentación necesaria** para brindar la atención correspondiente.

A la fecha, aún no hemos recibido los siguientes documentos requeridos:

- Copia del **DNI vigente** (PDF) del representante legal de la entidad.
- **Vigencia de poder** del representante legal (no mayor a 90 días) o documento que acredite su cargo y funciones.
- **Ficha RUC actualizada** con código QR (no mayor a 30 días).
- **Formulario** en formato Word con los datos del representante, indicando disponibilidad para la validación de identidad y la firma facial de reconocimiento a través del sistema eFile, así como para la reunión por Zoom que realizará la entidad certificadora por conexión remota (esta reunión debe agendarse con una anticipación mínima de 24 horas desde la recepción de todos los documentos completos).

Por lo expuesto, solicitamos que el plazo de ejecución de la orden sea **extendido hasta la recepción completa de los documentos**, para así proceder con la **validación, emisión e instalación del Certificado**.

Agradecemos de antemano su **confirmación y apoyo** para viabilizar esta gestión.

Atentamente,

252472.001
PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.
Fecha: 13.08.2025
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)
1 GAF / Contrataciones
Informe
2
3

BM Tech
Firmado digitalmente por: LUIS CARLOS BAYS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 17:16:55-0500

Luis Carlos Bays
CE: 001266503
RUC Nº 20555130741
990010919

3

EMUSAP S.A.
Trabajamos para Servirte Mejor

Gasto Operativo

Fuente de Financ. RDR-GASTOS OPERATIVOS
Certificado. 2025000401

EMUSAP S.A.
20223938478
EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N° 397

ORDEN DE SERVICIO N° 2500159

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
31/07/2025	20555130741	BMTECH-PERU S.A.C.	990010919	AV. JUAN DE ALIAGA 457 - MAGNALENA...

ENTREGA	FORMA DE PAGO
31/07/2025	CONTRA ENTREGA

REFERENCIA	OBRA
Pedido Nro :2500727	

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT

CLAUSULA RESOLUCION DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de la ciudad de Chachapoyas.

NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Jr. Sociego N° 397 - Chachapoyas - Amazonas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Juan de Aliaga N° 457- Piso N° 15 - Magdalena del Mar - Lima

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Plataforma

CORREO ELECTRONICO CONTRATISTA: admin@bmtech.pe

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso. Así mismo EL CONTRATISTA deberá regirse a los lineamientos establecidos en los mismos.

0.000000

Regist./Coord.Log. y Cont.Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto		
EMUSAP S.A. JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	EMUSAP S.A. MIGUEL ESTOBEDO GUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	EMUSAP S.A. Mg. Luz Marina Hernández Góngora JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO(e)	SUB TOTAL	508.47
			INAFECTOS	0.00
			IMPUESTO	91.53
			TOTAL	600.00

SON : SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

1 Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido
BM TECH PERU S.A.C.
Luis Carlos Bays
GERENTE GENERAL
Fecha 01/08/2025

USR :EDWAR CHAUCA 31-07-2025

EMUSAP S.A.

Gasto Operativo

Fuente de Financ. RDR-GASTOS OPERATIVOS
Certificado. 2025000401

ZONA 01
LOCALIDAD 01
EMUSAP S.A.

EMUSAP S.A.
20223936478
EMUSAP S.A. - JR. SOCIEGO N° 397

ORDEN DE SERVICIO N° 2500159

EMISION	RUC- PROV	RAZON SOCIAL	TELEF.	DIRECCION
31/07/2025	20555130741	BMTECH-PERU S.A.C.	990010919	AV. JUAN DE ALIAGA 457 - MAGNALENA...

ENTREGA	FORMA DE PAGO
31/07/2025	CONTRA ENTREGA
REFERENCIA	OBRA
Pedido Nro :2500727	

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNI	ACTIV-CUENTA	C.COSTO	CANTIDAD	PRECIO	PREC. TOT
0001	S19 1000020	CERTIFICAC DIGITAL...	UN	..1302 - 639311112	90124102	1.00	508.47	508.47

CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADO DIGITAL PARA EMUSAP S.A

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El servicio materia del presente contrato, sera con cargo a Recursos Directamente Recaudados; afectando a la partida presupuestal 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS".

PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION: El plazo de ejecucion del presente contrato es de SETECIENTOS TREINTA (730) dias calendario, el mismo que se computa desde el dia siguiente de la notificacion de la orden de servicio

Plazo de instalacion: 15 dias calendario.

DEL PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestacion a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepcion formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestacion debe hacerlo en un plazo que no excedera de los siete (7) dias contabilizados desde el dia siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) dias, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) dias habiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el articulo 67° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas

CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: La conformidad es otorgada por el Area usuaria, en el plazo maximo de siete (7) dias computados desde el dia siguiente de recibido el entregable

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor de ocho (8) dias del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanacion, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los dias en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las caracteristicas y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectua la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestacion, aplicandose la penalidad que corresponda por cada dia de atraso.

PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecucion de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automaticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente formula

Regist./Coord.Log. y Cont.Patr	Gerente Administ. y Finanzas	Jefe Desarrollo y Presupuesto		
EMUSAP S.A.	EMUSAP S.A.	EMUSAP S.A.	SUB TOTAL	508.47
			INAFECTOS	0.00
			IMPUESTO	91.53
JUAN T. CASTILLO VILCA COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	L. ESCOBEDO GUIELAC GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Ing. Luz Marina Hernández Góngora JEFE DE DESARROLLO PRESUPUESTO(e)	TOTAL	600.00

SON : SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

1 Todo documento relacionado con esta orden debe llevar el numero de la misma

Recibido
BM TECH PERU S.A.C.
Luis Carlos Bo...
GERENTE GENE...
Fecha 01/08/2025

USR :EDWAR CHAUCA

31/07/2025